ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1001.84.1380.2023

Señor:
NUBIA ESPERANZA MORALES BARRERA
C.C: 51.633.288 expedida en Bogotá
Dirección: Ciudadela la bendición, torre 13 apto 503
Cel: 3203404201
Email: buyaeventos@gmail.com
Yopal - Casanare

REF: Comunicación de Aceptación de oferta en el Proceso de Mínima Cuantía No. MYCA-SDS-MC-019-2023 para realizar el siguiente objeto: BRINDAR SOPORTE LOGÍSTICO AL ENCUENTRO COMUNITARIO SEMILLA PARA LA SENSIBILIZACIÒN DEL TRANSITO AL PROGRAMA RENTA CIUDADANA A FAMILIAS BENEFICIADAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

En mi calidad de Alcalde del Municipio de Yopal, elegido según credencial E-27 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta No. 001 de fecha 03 de diciembre de 2019 de la Notaria Primera del Circuito de Yopal, en uso de mis facultades y funciones legales, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, a través del presente documento, me permito comunicarle que teniendo en cuenta el informe de evaluación del menor precio y verificación de requisitos habilitantes del proceso de Mínima Cuantía de la referencia, su oferta presentada en desarrollo del proceso de selección es ACEPTADA, por lo que de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, la presente comunicación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

De acuerdo a lo anterior, la relación contractual se someterá a las siguientes reglas:

PRIMERA: OBJETO. - BRINDAR SOPORTE LOGÍSTICO AL ENCUENTRO COMUNITARIO SEMILLA PARA LA SENSIBILIZACIÒN DEL TRANSITO AL PROGRAMA RENTA CIUDADANA A FAMILIAS BENEFICIADAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL.**,** el cual deberá desarrollar de acuerdo a las condiciones, especificaciones y características señaladas en los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato, por lo que deberá cumplir con lo siguiente:

Prestar el servicio logístico para el desarrollo de un (01) evento dirigido a las familias beneficiarias del programa familias en acción, en tránsito a renta ciudadana.

El servicio se debe prestar acorde a las especificaciones técnicas y se debe realizarlas actividades descritas a continuación:

1. Establecer un Cronograma con la supervisión para acordar la fecha y lugar en las cuales se realizará el evento.
2. Garantizar el servicio de pantallas led de acuerdo a las especificaciones contenidas en la ficha técnica.
3. Garantizar la prestación del servicio de sonido profesional de acuerdo a las especificaciones contenidas en la ficha técnica.
4. Garantizar la prestación del servicio de iluminación profesional de acuerdo a los requerimientos estipulados en la ficha técnica.
5. Garantizar la prestación del servicio de una (1) planta de energía eléctrica.
6. Garantizar la prestación de servicio mediante quince (15) personas en calidad de personal temporal de apoyo logístico.
7. Garantizar la prestación del servicio alquiler de silletería.
8. Prestar el servicio de tarima de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas.

9. Garantizar la entrega de bolsas de agua, en las cantidades y condiciones indicadas en el cronograma establecido por el supervisor.
10. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto, atendiendo lo estipulado en los Lineamientos Técnicos, sus anexos y en el Estudio Previo del presente proceso.

SEGUNDA: VALOR.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de: **CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA PESOS** ($ 51.717.050) **M/CTE",** suma que incluye además de los impuestos nacionales, todos los costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones territoriales y demás costos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

TERCERA: PLAZO.- El plazo del presente contrato es de Cinco (5) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CUARTA: FORMA DE PAGO.- El Municipio cancelará el cien por ciento (100%) del valor total del contrato mediante un solo pago, una vez se suscriba el acta de liquidación final del contrato, previa entrega de informe final de ejecución del contrato, Planillas de Pago al sistema de seguridad social integral del personal empleado en la ejecución del contrato, se deberá anexar informe de supervisión y evaluación del contratista y demás actuaciones administrativas.
Los pagos se realizarán de acuerdo al PAC.

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La erogación que cause el presente contrato, se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el [01] de Enero del [2023] y el [31] de Diciembre del [2023], rubros 2.3.2.02.02.008.41.03 denominado, Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza y el rubro 2.3.2.02.02.008.41.04 denominado Servicio de apoyo financiero para la entrega de transferencias monetarias no condicionadas: según certificado de disponibilidad presupuestal No. [1200.170.2023-1655] de fecha [26] de [04] de [2023].

SEXTA: GARANTÍAS.- El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. 891855017-7, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con [el Decreto 1082 de 2015.

Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica:

MONTO	VIGENCIA	AMPARO
Por el 10% del valor del contrato.	Por el término de la vigencia del contrato y seis (6) meses más	Cumplimiento
Por 200 SMLMV	Por el termino de duración del contrato	Responsabilidad Civil Extracontractual
Veinte por ciento del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses mas	Calidad del servicio
Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el término del plazo del contrato y tres (3) años más.	Pago de salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

SEPTIMA: INDEMNIDAD.- Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado por incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al

personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las demás actividades derivadas del presente contrato como consecuencia de los perjuicios o daños ocasionados a éstos como causa de las actuaciones del CONTRATISTA.

OCTAVA: MULTAS.- Se acuerdan como tales las siguientes: a) Multas por Mora o Incumplimientos en General: Salvo que se contemple o proceda otra sanción, se impondrán multas por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando EL CONTRATISTA incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO: AUTORIZACIÓN PARA RETENER Y DESCONTAR: EL CONTRATISTA** autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO por este contrato, sin perjuicio de EL MUNICIPIO las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato.

NOVENA: CESIÓN.- El contratista no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita del MUNICIPIO**.**

DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.- Si el CONTRATISTA, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. El MUNICIPIO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD.- El Municipio de Yopal estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la [Ley 80 de 1993] y demás normas concordantes.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISION. - La supervisión en la ejecución y en el cumplimiento de las obligaciones del contrato pactadas estará a cargo de **Silvia Catalina Vega Calderón** Secretario de Desarrollo Social o quien se designe por escrito.

DECIMA CUARTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente Contrato requiere para su ejecución: [a). Registro Presupuestal. b) Pago de estampilla Pro - cultura, c) Pago de estampilla para el bienestar del adulto mayor. d) Tasa Pro Deporte y Recreación. e) Presentación de pólizas por parte del contratista y aprobación de las mismas por parte del municipio. f) Acta de Inicio] previo cumplimiento de los literales anteriores.

DECIMA QUINTA: La presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

DECIMA SEXTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal.

Elaboró: Marlith Infante Vega
Revisó Minuta: Yaceth David Suarez Acevedo
Aprobó Minuta: LUIS EDUARDO CASTRO **Alcalde Municipal**